

Expte 7/2024

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUE
NACIONAL DE CALDERA DE TABURIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa del servicio de limpieza de las dependencias del Parque Nacional de Caldera de Taburiente, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto el informe de la Jefa de Contratación Administrativa y Administración General de 28 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 9 de mayo de 2024 y 10 de mayo de 2024 se suscribe por el Director-Conservador del Parque Nacional de Caldera de Taburiente y por el Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad, respectivamente, Memoria-Propuesta sobre la necesidad de contratar el servicio de limpieza de las dependencias del Parque Nacional de Caldera de Taburiente, acompañada de Pliego de Prescripciones Técnicas, de informe sobre el contenido de protección de datos, de informe de insuficiencia de medios y del listado del personal con derecho a subrogación.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad nº 179 de de 27 de mayo de 2024 se inicia expediente para la contratación del servicio.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Tercero.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se adapta en su contenido al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento de adjudicación abierto, conforme al Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7/05/2018), por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad, así como a la Recomendación 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre nueva redacción de las cláusulas de los diferentes pliegos aprobados relativas a la subsanación de la documentación del propuesto adjudicatario, y a la Recomendación 2/2019 del mismo órgano colegiado consultivo, sobre la adaptación de los modelos de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre,

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



según la diligencia extendida al efecto por la Jefa de Contratación Administrativa y Administración General.

Cuarto.- En el informe de la Jefa de Contratación Administrativa y Administración General de 28 de mayo de 2024 se informa favorable la aprobación del expediente y del gasto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que se aprueban al efecto, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP ha quedado justificada en la propuesta de contratación la necesidad e idoneidad del contrato pretendido, siendo necesario contratar el servicio al no disponer la Administración de los recursos necesarios para su prestación, con el fin de mantener las dependencias del Parque Nacional de Caldera de Taburiente en buen estado de conservación y limpieza para su uso y disfrute público.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece:

“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)”

Por lo que a la vista del informe de la Jefa de Contratación Administrativa y Administración General de mayo de 2024, en el que se concluye que se ha completado el expediente, una vez redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, es por lo que procede la aprobación del mismo.

Cuarto.- La forma de adjudicación de este contrato es mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2, 146.2 b) y 156 de la LCSP, por ser el procedimiento en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por la presente, y en virtud de las facultades que me confiere el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio de 2023, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de referencia, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se unen como *Anexo* a esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Segundo: Aprobar el gasto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (196.352,59 €)** con cargo a la partida presupuestaria 12.12.456L.227.00, proyecto de inversión 120G0003 “Parque Nacional de la Caldera de Taburiente” por los siguientes importes:

	2024	2025	2026	Total
Presupuesto neto de licitación	30.668,31 €	91.753,54 €	61.085,24 €	183.507,09 €
En concepto de IGIC (7 %)	2.146,78 €	6.422,75 €	4.275,97 €	12.845,50 €
Total	32.815,09 €	98.176,29 €	65.361,21 €	196.352,59 €

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	

ANEXO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL
PARQUE NACIONAL DE TABURIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de limpieza de las dependencias del Centro de visitantes y del Campamento Aula de la Naturaleza en el Valle del Riachuelo con el fin de mantener en buen estado de limpieza e higiene estas dependencias.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **90911200-8 “servicio de limpieza de edificios”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, con arreglo a las facultades que le confiere el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio de 2023, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría que se detallan en el cuadro siguiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
		RD 773/2015
U	1: Servicios de limpieza	1

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, alcanzando como mínimo el importe de ciento treinta y siete mil seiscientos treinta euros con treinta y dos céntimos (137.630,32 €).

El ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato se vincula a los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del presente Pliego.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, alcanzando como mínimo el importe de sesenta y cuatro mil

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswASHei-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



doscientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (64.227,48€).

Para determinar los trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del presente Pliego.

b) Concreción de los requisitos:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

Tres trabajadores con la categoría profesional del grupo IV, conforme al Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de aplicación.

4.5.-Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (196.352,59 €)**

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

	2024	2025	2026	Total
COSTES DIRECTOS				
Costes salariales	22.580,50 €	67.556,42 €	44.975,92 €	135.112,84 €
Costes no salariales	2.798,77	8.373,36 €	5.574,59 €	16.746,72 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswASHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



TOTAL COSTES DIRECTOS	25.379,27 €	75.929,78 €	50.550,51 €	151.859,56 €
COSTES INDIRECTOS				
Gastos generales (14%)	3.553,10 €	10.630,17 €	7.077,07 €	21.260,34 €
OTROS COSTES				
Beneficio industrial (6%)	1.735,94 €	5.193,60 €	3.457,65 €	10.387,19 €
TOTAL	30.668,31 €	91.753,54 €	61.085,24 €	183.507,09 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC				183.507,09 €
IGIC 7%	2.146,78 €	6.422,75 €	4.275,97 €	12.845,50 €
Presupuesto base de licitación	32.815,09 €	98.176,29 €	65.361,21 €	196.352,59 €

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los costes salariales estimados, atendiendo al *Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 113 de fecha 18 de septiembre de 2023 (Tabla salarial anualidad 2023), actualizada al salario mínimo interprofesional 2024. A este resultado se le incrementa un 15% teniendo en cuenta la duración del contrato y el incremento del coste de vida a lo largo del contrato.*

Los costes se calculan referidos a las jornadas semanales establecidas a desarrollar por el personal a subrogar.

- Una (1) limpiadora (Grupo IV) con antigüedad 21/03/06 (32 h/s) *
- Una (1) limpiadora (Grupo IV) con antigüedad 18/08/2016 (31,5 h/s).*
- Una (1) limpiadora (Grupo IV) con antigüedad 18/03/2011 (27,5 h/s).*

* Datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio.

Los costes salariales incluyen salario más los gastos de seguridad social (cotizaciones por contingencias comunes, cotizaciones por desempleo, formación, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fondo de garantía salarial.

Los costes no salariales incluyen, la uniformidad de las operarias, productos, enseres y equipos para realizar la limpieza, productos de higiene, gastos en desplazamiento y dietas de técnicos de PRL y supervisión.

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes **anualidades:**

- **Año 2024:** Treinta y dos mil ochocientos quince euros con nueve céntimos (32.815,09 €)
- **Año 2025:** Noventa y ocho mil ciento setenta y seis euros con veintinueve céntimos (98.176,29 €)
- **Año 2026:** Sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (65.361,21€)

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **12.12.456L.227.00, proyecto de inversión 120G0003 “Parque Nacional de la Caldera de Taburiente”** por los siguientes importes:

	2024	2025	2026	Total
Presupuesto neto de licitación	30.668,31 €	91.753,54 €	61.085,24 €	183.507,09 €
En concepto de IGIC (7 %)	2.146,78 €	6.422,75 €	4.275,97 €	12.845,50 €
Total	32.815,09 €	98.176,29 €	65.361,21 €	196.352,59 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (367.014,18 €) sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: *Conforme al desglose de costes indicado en el presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que se prevé prórroga del contrato por un periodo adicional de VEINTICUATRO (24) MESES y que no se prevén modificaciones del contrato.*

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- A efectos de un adecuado cálculo de costes laborales por parte de las licitadoras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en documento anexo al presente Pliego se facilita la información proporcionada por la actual contratista, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por el Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 113 de fecha 18 de septiembre de 2023.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

10.2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Disponibilidad de una bolsa de horas Se valorará la disponibilidad de una bolsa de horas, sin coste adicional para la Administración, para limpiezas extraordinarias que atiendan a situaciones que conlleven actuar de manera inmediata tales como inundaciones, inclemencias meteorológicas, averías en las instalaciones, eventos no previstos a realizar en las instalaciones,	10 puntos

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



cursos o seminarios. El límite máximo para esta bolsa de horas será de treinta horas anuales	
2.- <u>Mejoras ambientales:</u>	20 puntos
2.1. <u>Utilización de productos con etiqueta ecológica europea.</u> Se valorará la utilización de productos con etiqueta ecológica europea.	10 puntos
2.2. <u>Utilización de bolsas de basura biodegradables compostables</u> Se valorará la utilización de bolsas de basura biodegradables compostables.	10 puntos

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
3. Precio.	70 puntos

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Criterio 1.- Disponibilidad de una bolsa de horas

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de puntos.

A las ofertas siguientes en orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



$$P1 = (Pm \times O) / MO$$

Donde P1 es la puntuación a la propuesta presentada, Pm es la puntuación máxima, O es el valor cuantitativo de la oferta de horas que se valora y MO es la mejor oferta de horas de entre todas las presentadas por los licitadores.

Para acreditar este criterio el licitador deberá aportar declaración responsable conforme anexo III BIS del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en la que indique el número de horas sin cargo adicional, por encima del total de las establecidas en el servicio, que se comprometa a poner a disposición del órgano contratante para limpiezas extraordinarias, por año de servicio.

Criterio 2.- Mejoras medioambientales

Subcriterio 2.1: Utilización de productos con etiqueta ecológica europea

En función del número total de productos que se requieren como mínimo para la prestación del servicio y la información aportada en la ficha técnica o de seguridad de estos productos, donde debe aparecer claramente que se trata de un producto con etiqueta ecológica europea, se realizará el cálculo para cada una de las ofertas.

Como mínimo se utilizarán los siguientes productos:

- De limpieza: fregasuelos, detergentes, limpiacristales, productos específicos para la limpieza de aseos, desengrasante, desinfectante y productos multisuperficies (7 productos).
- De higiene: gel de manos, papel higiénico, papel seca-manos, servilletas, desinfectantes (5 productos).

Las ofertas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula;

% de productos con etiqueta ecológica europea = (100 x número de productos con etiqueta ecológica europea) / número de productos en total (12).

En función del porcentaje resultante se otorgará la siguiente puntuación:

100 % productos ecológicos	10 puntos
90-99 % productos ecológicos	9 puntos
80-89 % productos ecológicos	8 puntos
70-79 % productos ecológicos	7 puntos
60-69 % productos ecológicos	6 puntos
50-59 % productos ecológicos	5 puntos
40-49 % productos ecológicos	4 puntos
30-39 % productos ecológicos	3 puntos
20-29 % productos ecológicos	2 puntos
10-19 % productos ecológicos	1 puntos
0-9 % productos ecológicos	0 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Para acreditar este subcriterio el licitador presentará ficha de seguridad o técnica de cada uno de los productos con etiqueta ecológica europea a utilizar; donde debe quedar claramente identificado que el producto tiene etiqueta ecológica Europea o equivalente.

Subcriterio 2.2.- Utilización de bolsas de basura biodegradables compostables.

Se valorará la utilización de bolsas de basura biodegradables compostables.

Se requiere que en la etiqueta o ficha técnica de las bolsas de basura conste claramente que es un producto 100% biodegradable compostable. Se otorgará por este subcriterio 10 puntos.

Para acreditar este subcriterio el licitador presentará Declaración responsable en la que se comprometa a utilizar durante toda la ejecución del contrato bolsas de basura compostables, que se acompañará de la etiqueta o ficha técnica de dichas bolsas, en la que conste claramente sus características de producto 100% biodegradable compostable.

Criterio 3: Precio

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de la baja resultante por el total del presupuesto.

Las ofertas sin baja se valoran con cero(0) puntos.

La mayor baja se valorará con setenta (70) puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P2 = (Pm \times MO) / O$$

Donde P2 es la puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada, Pm es la puntuación máxima, MO es la mejor oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores (mayor baja) y O valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de **aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **seis (6) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores (cláusulas 13.4 o 13.5) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato del servicio de

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



limpieza de las dependencias del Parque Nacional de Taburiente, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de *incluir medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres* y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato del servicio de limpieza de las dependencias del Parque Nacional de Taburiente, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico su oferta económica, que deberá redactarse según el **modelo anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio 1: Disponibilidad de una bolsa de horas

Declaración responsable del licitador sobre el número de horas sin cargo adicional, por encima del total de las establecidas en el servicio, que se comprometa a poner a disposición del órgano contratante para limpiezas extraordinarias, con un máximo de 30 horas, por año de servicio, según modelo Anexo III BIS.

Criterio 2: Mejoras medioambientales

Subcriterio 2.1.-Utilización de productos con etiqueta ecológica europea

Ficha de seguridad o técnica de cada uno de los productos con etiqueta ecológica europea a utilizar, donde debe quedar claramente identificado que el producto tiene etiqueta ecológica Europea o equivalente.

Subcriterio 2.2.-Utilización de bolsas de basura biodegradables compostables

Declaración responsable del licitador en la que se comprometa a utilizar durante toda la ejecución del contrato bolsas de basura biodegradables compostables, que se acompañará de la

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



etiqueta o ficha técnica de dichas bolsas, en la que conste claramente sus características de producto 100% biodegradable compostable.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.3- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes: cuando sea inferior en más de un veinte por ciento (20%) de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento, y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe **correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de contratación será el órgano competente para analizar y comprobar la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria y acordar que dicha licitadora cumple con los requisitos previstos en el Pliego, así como, en su caso, excluirla de la licitación si no cumple con dichos requisitos.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHei-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de *dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.*

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: *mediante declaración responsable del licitador en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



retención de parte del precio del contrato.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. En particular, la información que afecte a las empresas relativa a la situación ambiental de las mismas y la recibida en las visitas será tratada confidencialmente por la empresa contratista, no pudiendo hacer uso de la misma con fines distintos a los del desarrollo de los trabajos del presente contrato.

El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo sin autorización expresa de la Consejería dará lugar, independientemente de las acciones legales oportunas, a la resolución del contrato sin

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



que el adjudicatario tenga derecho a indemnización.

24.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado respecto de dicho personal, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

24.7.- También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

24.8. - Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.8.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswASHei-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes, de tipo medioambiental, en aplicación del artículo 202 de la LCSP:

25.3.1.- En cuanto a los productos que se empleen, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Productos no peligrosos para el medio ambiente, excepto casos justificados por cuestiones sanitarias.
- Carecer en la medida de lo posible de fosfatos y tensoactivos.
- Los envases serán de capacidad igual o superior a cinco (5) litros, reutilizables y/o reciclables.

25.3.2.- En cuanto a la gestión de los residuos, será obligatorio

- Cumplir la normativa de residuos informando a la Dirección del Parque Nacional del tipo de residuos generados por su actividad, la gestión que se realiza con los mismos, y aportar la documentación acerca de la autorización del gestor autorizado contratado de ser necesario.

- La empresa adjudicataria velará por una correcta gestión de los residuos generados, separando las diferentes fracciones, para su vaciado en los contenedores de recogida selectiva poniendo especial atención en la segregación de residuos urbanos (papel, cartón, vidrio, envases, orgánico).

Todos los trabajadores que participen en el servicio de limpieza deben conocer, antes de dar comienzo sus trabajos todo lo relacionado con la gestión de residuos y las normas medioambientales del Parque Nacional, donde se exponen las directrices y objetivos generales en relación con el medioambiente.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo; **contra facturas mensuales**.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que se corresponde con el siguiente código: **A05047674 Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad**.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en los siguientes Registros General y Auxiliar de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía, sítos en Avenida Francisco La Roche, 35, Edificio de Usos Múltiples I, en Santa Cruz de Tenerife (38071), y en Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria (35071)**. El órgano de contratación, que es la **Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad**, deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: *penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

28.3.-Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores y trabajadoras a subrogar

Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la Administración contratante, la contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: *penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o

30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I.
n°, mayor de edad, con domicilio
en, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación
de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (.%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de duración de ... , a contar desde

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

¡SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. /

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación]**, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación de **[...]** (Expte. ...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



ANEXO III BIS

MODELO DE PROPOSICIÓN BOLSA DE HORAS

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a poner a disposición del órgano de contratación para limpiezas extraordinarias, sin coste adicional, un total de:


(indicar n.º) horas por año de servicio.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	




ANEXO IV
PERSONAL A SUBROGAR
LISTADO FACILITADO POR LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	

Personal subrogable Parque Nacional Caldera de Taburiente

Categoría profesional	Antigüedad	Contrato	% Jornada	COSTE SOCIAL BASICO			OTROS GASTOS DE PERSONAL		Total coste año 2024
				Salario Bruto anual	SS	C. Suplencias Vacaciones y Asuntos propios	EPI's 3%	Absentismo 2%	
LIMPIAD+10	18/03/2011	200	68,75	12.441,10 €	4.239,93 €	1.570,39	547,54 €	365,03 €	19.163,99 €
LIMPIAD+10	21/03/2006	200	80,00	14.139,42 €	4.818,71 €	1.827,36	623,56 €	415,71 €	432,34 €
LIMPIADOR/A	18/08/2016	200	78,75	12.465,01 €	4.248,08 €	1.798,81	555,36 €	370,24 €	385,05 €
TOTAL coste Limpiador/a									19.981,37 €

* Convenio de Limpieza de Edificios y Locales Provincial de Santa Cruz de Tenerife.


 Firmado digitalmente
 por 42066437N JUAN
 MARCOS DIAZ (R:
 B38716205)
 Fecha: 2024.01.23
 12:14:29 Z

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfTl0	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE.

1. DEFINICIÓN

El presente pliego constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo del servicio, consistente en la realización de los trabajos de limpieza de las dependencias del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente: El Centro de Visitantes y el Campamento- Aula de la Naturaleza en el Valle del Riachuelo

2. OBJETO

El objeto de este pliego es definir las condiciones que regirán la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Parque Nacional Caldera de Taburiente: el Centro de Visitantes y el Campamento- Aula de la Naturaleza en el Valle del Riachuelo.

La localización y distribución superficial de los edificios es la siguiente:

Centro de Visitantes:

El centro de visitantes se encuentra ubicado en la Carretera General de El Paso número 47, 38750 El Paso. Isla de La Palma, S/C de Tenerife

La instalación se compone de dos edificaciones. El edificio central y una edificación anexa destinada a almacén y aseos de visitantes.

Área de uso público: 497,2 m².

Despachos y oficinas y biblioteca: 360,7 m².

Aseos y almacén anexos: 180 m².

Alojamiento de voluntarios: 225 m².

Quedan incluidas en el servicio de limpieza aquellas las zonas no descritas pero que forman parte de la edificación, como jardines, patios, aceras, zonas anejas.

Campamento - Aula de la Naturaleza:

Este campamento se encuentra en el Valle de el Riachuelo, municipio de El Paso, junto a la pista asfaltada que une la carretera LP-302 con el mirador de la Cumbrecita en el interior del Parque Nacional.

Edificio central con 200 m².

Siete cabañas de 50 m² haciendo un total de 350 m².

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar los trabajos que se describen en este pliego,

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



con objeto de mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza para su uso.

3. METODOLOGÍA A EMPLEAR

El servicio de limpieza de las instalaciones objeto de la prestación, comprenderá las técnicas y útiles que actualmente existen en el mercado para este tipo de prestación, con la finalidad de conseguir la máxima calidad e higiene en la limpieza de las instalaciones además de garantizar el máximo cuidado del medioambiente y el uso eficiente y responsable de los productos y otros consumibles a utilizar.

Al no tratarse de grandes superficies se tratarán aquellos medios mecánicos que pueden ser útiles a las superficies a tratar.

Se señalarán las zonas que se estén limpiando para evitar accidentes.

Los productos a utilizar deben ser específicos para los diferentes zonas a tratar y se dosificarán adecuadamente, deben de disponer de su dosificador.

A los muebles de madera se les aplicará una cera especial periódicamente para que mantengan sus condiciones originales. En ningún caso, se utilizarán productos que puedan dañar las superficies o modificar el color de los mismos, se utilizarán productos específicos o trapos de microfibra.

En los baños o sanitarios se limpiarán con productos específicos y se desinfectarán especialmente sus elementos y paredes.

En los pavimentos se utilizarán productos para el tipo de suelo a limpiar y deberán ser antideslizantes.

En la limpieza de expositores, pantallas monitores y teclados se utilizarán productos específicos, brochas y otros elementos suaves, teniendo especial cuidado con la limpieza de estos elementos.

El fregado de paredes, si fuesen lavables, se hará con cepillos suaves y una solución detergente neutra tibia.

4. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Los objetivos que se persiguen con la realización del servicio de limpieza de las dependencias del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, son los siguientes:

- Mantener en buen estado de limpieza e higiene el interior y exterior del Centro de visitantes de el Paso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



-Mantener en buen estado de limpieza e higiene el interior del Campamento- Aula de la naturaleza

-Mantener un buen estado de limpieza e higiene el interior de las oficinas de la Administración del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

5- SERVICIO A REALIZAR

La limpieza se realiza como se detalla a continuación:

Al comienzo del servicio se realizará una limpieza general y en profundidad de cada una de las edificaciones.

Centro de Visitantes El Paso (Zona Administrativa y de Uso Público):

Se realizará en todas las dependencias del Centro de Visitantes, entendiéndose por tales, zona administrativa, con despachos y bibliotecas, zona de servicios del personal, sala de proyección, sala de exposición, aseos públicos, distribuidor y zona de recepción.

Los aseos públicos anexos al parking y el almacén tendrán el mismo tratamiento diario, cuando estén abiertos al público.

Diariamente:

Barrido o aspirado y fregado de todas las dependencias, teniendo especial cuidado con los embellecedores metálicos del piso.

Limpieza y desinfección de aseos, públicos y del personal.

Reposición de todos los elementos de cuartos de baño y aseos, papel, jabón, etc,...

Limpieza de ceniceros si los hubiera.

Limpieza de polvo del mobiliario y expositores, de todas las dependencias.

Limpieza y vaciado de papeleras.

Regado y mantenimiento de las plantas de interior con la periodicidad que precisen.

Limpieza de los exteriores del edificio, patios y aceras.

Depósito en los contenedores exteriores de la basura que haya sido recogida durante la actividad.

Limpieza interior y exterior del ascensor del Centro de visitantes.

Semanalmente:

Limpieza de vidrios de puertas y ventanas en todas sus dependencias.

Limpieza de los puntos de luz.

Limpieza de los expositores.

Limpieza de puertas y ventanas de acceso principal al edificio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswASHei-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Limpieza de paneles interactivos.
Limpieza y riego de plantas ornamentales.
Limpieza de extintores y otros elementos del sistema contra-incendios.
Limpieza de escalera interior de acceso al garaje.

Mensualmente:

Limpieza de altillos de armarios y expositores. Limpieza de cristales por ambas caras.
Tratamiento de limpieza especial de los elementos informáticos (teclados, pantallas, etc).
Limpieza del polvo de las estanterías, archivadores y resto de material ubicado en almacenes y archivos.
Limpieza de sumideros en terrazas y patios cuando sea preciso.

Anualmente:

Limpieza de vidrios en los falsos techos.

El servicio de limpieza en el Campamento-Aula de la Naturaleza, y el alojamiento de voluntarios **solo** se realiza a la entrada de grupos y a la salida de estos. Se pueden alojar un promedio de 26 grupos en el Riachuelo con sus correspondiente limpiezas a la entrada y salidas de estos grupos.

Barrido y fregado de todas las dependencias.
Limpieza y desinfección de cuartos de baño y aseos.
Limpieza y desinfección de la cocina.
Reposición de todos los elementos de cuartos de baño y aseos, papel, jabón, etc,...
Limpieza de ceniceros si los hubiera.
Limpieza de polvo del mobiliario de todas las dependencias.
Limpieza y vaciado de papeleras.
Depósito en los contenedores exteriores de la basura que haya sido recogida durante la actividad.
Limpieza de vidrios por ambas caras en puertas de y ventanas.
Limpieza de los puntos de luz.
Limpieza de los elementos del sistema contra-incendios.

6. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La limpieza se realizará a diario, incluidos sábados y domingos. De 9:00 a 18:00 horas. Estos horarios podrían modificarse si las necesidades del servicio lo requirieren.

Servicio de limpieza de Campamento-Aula de la Naturaleza

Puntualmente cuando las necesidades lo requieran, será a la entrada y salida de grupos, se realizará la limpieza del centro(edificio central y cabañas). Horario de 9:00 a 18:00 según las necesidades del servicio.

Servicio de limpieza en el Alojamiento para Voluntarios

Puntualmente cuando las necesidades lo requieran, será a la entrada y salida de los alojados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswASHei-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



Horario de 9:00 a 18:00 según las necesidades del servicio.

7. PERSONAL

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario designará a un encargado de contacto que realice el control y la vigilancia de la calidad de los trabajos, y sea la persona a la que acudir para informar y resolver cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio. El encargado asignado además distribuirá el trabajo y supervisará el correcto desempeño por parte del personal adscrito al servicio al servicio y controlará la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El desplazamiento del personal correrá a cargo, en todos los casos, de la empresa adjudicataria del servicio.

La empresa adjudicataria del servicio se compromete, en caso de ausencia del trabajador por enfermedad, vacaciones y otras causas, a la sustitución inmediata de este personal, debiendo comunicar este hecho a la Dirección del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente o al Director del Servicio.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

8. VESTUARIO

Serán por cuenta del adjudicatario todo el vestuario laboral utilizado por el personal de la contrata en cumplimiento de sus funciones.

El contratista dotará al personal que preste este servicio, como mínimo, con el siguiente equipo de vestuario, entendiendo que esta dotación es por persona, según sea el caso:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



2 batas de limpieza/pantalones
2 chaquetas/camisas
2 delantales
2 pares de calzado de trabajo

9. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa contratista deberá realizar su trabajo con el máximo respeto al medioambiente y deberá cumplir escrupulosamente con lo establecido en la legislación vigente en esta materia. Para ello se observarán las siguientes condiciones:

Reducción del uso de aquellos productos químicos que no contribuyan directamente a la limpieza, como son colorantes y perfumes, procurando su correcta aplicación con sistemas precisos y eficaces de dosificación. En todo caso, los productos que se empleen deberán cumplir con las normativa vigente, además deberán tener una baja toxicidad y alto grado bio- degradable.

Los equipos de limpieza no deberán generar ruidos superiores a 70 db.

En el caso de la desinfección en Campamento - Aula de la Naturaleza, solo se podrán utilizar productos como lejías o aguafuerte de manera superficial garantizando en todo momento que no entren restos de estos productos en el circuito de saneamiento debido a las características de la depuración de aguas.

En cuanto a la gestión de los residuos, como una condición especial de ejecución de carácter medioambiental del artículo 202 de la LCSP, se contempla la gestión de residuos. Será obligatorio para la empresa adjudicataria del servicio:

- Cumplir la normativa de residuos informando a la Dirección del Parque Nacional del tipo de residuos generados por su actividad, la gestión que se realiza con los mismos, y aportar la documentación acerca de la autorización del gestor autorizado contratado de ser necesario.
- La empresa adjudicataria velará por una correcta gestión de los residuos generados, separando las diferentes fracciones, para su vaciado en los contenedores de recogida selectiva poniendo especial atención en la segregación de residuos urbanos (papel, cartón, vidrio, envases, orgánico).
- Todos los trabajadores que participen en el servicio de limpieza deben conocer, antes de dar comienzo sus trabajos todo lo relacionado con la gestión de residuos y las normas medioambientales del Parque, donde se exponen las directrices y objetivos generales en

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	



relación con el medioambiente.

10. MEDIOS MATERIALES

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria el suministro de los productos necesarios para prestación del servicio así como la reposición diaria de los productos consumibles (bolsas de basura, papel higiénico, gel de manos y toallas de papel). Los productos que se empleen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la denominación de producto no dañino para el medio ambiente.
- Carecer en la medida de lo posible de fosfatos y tenso-activos.
- No utilizar aerosoles, se utilizarán pulverizadores de pistola.
- Se utilizarán productos concentrados que indique una dosis mínima de producto por cantidad de agua.
- Los envases serán de capacidad igual o superior a cinco (5) litros reutilizables.

De todos los productos de limpieza peligrosos se debe aportar la hoja de seguridad de datos y disponer de una copia de la misma en todos los centros donde se vaya a utilizar.

También serán por cuenta de la adjudicataria los medios auxiliares, tales como escaleras, andamios, señalización y medios de seguridad, que puedan ser necesarios para la realización de los trabajos de limpieza.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL MORCUENDE HURTADO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 17:36:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 183 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2612 - Fecha: 29/05/2024 07:26:56	Fecha: 29/05/2024 - 07:26:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-mG84zjP1kXLVOZswAsHEi-sPD6BfT10	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 07:27:06	